

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	 COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL	<b>REQUISITOS</b>
		<b>SERVICIO MÓVIL AERONÁUTICO</b>

ITEM	REQUISITO	NS	RN	MD
1.	Solicitud por medio de Apoderado Legal, en base a los artículos No.56, 60 y 61 de La Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener: domicilio, datos generales, teléfono fijo, teléfono celular y correo electrónico.			
2.	Carta Poder debidamente autenticada, o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada)			
3.	Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).			
4.	RTN y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.			
5.	Copia (autenticada, sin perjuicio del cotejo expresado en la ley) del Certificado de Aeronavegabilidad (emitido o reconocido por la Autoridad Aeronáutica Civil de Honduras).			
6.	Copia (autenticada, sin perjuicio del cotejo expresado en la ley) del Certificado de Matricula. (emitido o reconocido por la Autoridad Aeronáutica Civil de Honduras).	<input type="checkbox"/>		
7.	Acreditar pago del aviso de Trámite según Resolución Normativa de Tasas y Canon Vigente.			
8.	Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante CONATEL, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 (diez) días hábiles desde su emisión			
9.	Forma 100, debe ser llenada y completada con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.			
10.	Forma 950 puede ser llenada por el interesado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ITEM	REQUISITO PARA CANCELACIONES	CPL	CTL	CP
1.	Solicitud por medio de Apoderado Legal, en base a los artículos No.56, 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.			
2.	Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública.			
3.	Aviso de Pago por:			
	Cancelación Parcial en Licencia: <b>según Resolución Normativa de Tasas y Canon Vigente.</b>			
	Cancelación Total de Licencia: <b>según Resolución Normativa de Tasas y Canon Vigente.</b>			
	Cancelación de Permiso: <b>según Resolución Normativa de Tasas y Canon Vigente.</b> (la cancelación del permiso lleva implícito la cancelación total de la licencia, la cual se paga por separado)			
4.	Presentar Constancias de que está Solvente Económica y documentalmente (esta última cuando el operador tenga autorizado un servicio de carácter público), emitidas por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas y la Dirección de Planificación y Desarrollo respectivamente, cuya vigencia aceptada será de 10 (diez) días hábiles desde su emisión. Excepto en los casos en los cuales el operador adeuda el canon radioeléctrico del año en curso. En el caso que la cancelación sea autorizada por CONATEL, se realizará el cobro total de las obligaciones económicas correspondientes, conforme a lo establecido en la Resolución NR017/99.			
5.	Para la cancelación de cualquier sistema del Servicio Móvil Aeronáutico, es necesario detallar en la Solicitud lo que se desea cancelar, especificando ya sea si es el Permiso que le fue autorizado, o la totalidad de las Licencias, o si es una cancelación parcial. Lo anterior para evitar que se le cancelen otras Licencias autorizadas.			

Nomenclatura	
<b>NS</b>	Nueva Solicitud
<b>RN</b>	Renovación
<b>MD</b>	Modificación
<b>CPL</b>	Cancelación Parcial de Licencia
<b>CTL</b>	Cancelación Total del Licencia
<b>CP</b>	Cancelación de Permiso